

Nota Informativa

4 de octubre de 2018

Afectación de Participaciones por Entidad Federativa al Primer Trimestre de 2018

Conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Participaciones que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de dicho ordenamiento,¹ podrán ser afectadas en

¹ El Artículo refiere a la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 20-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y en particular la Fracción I señala lo siguiente:

“Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.”

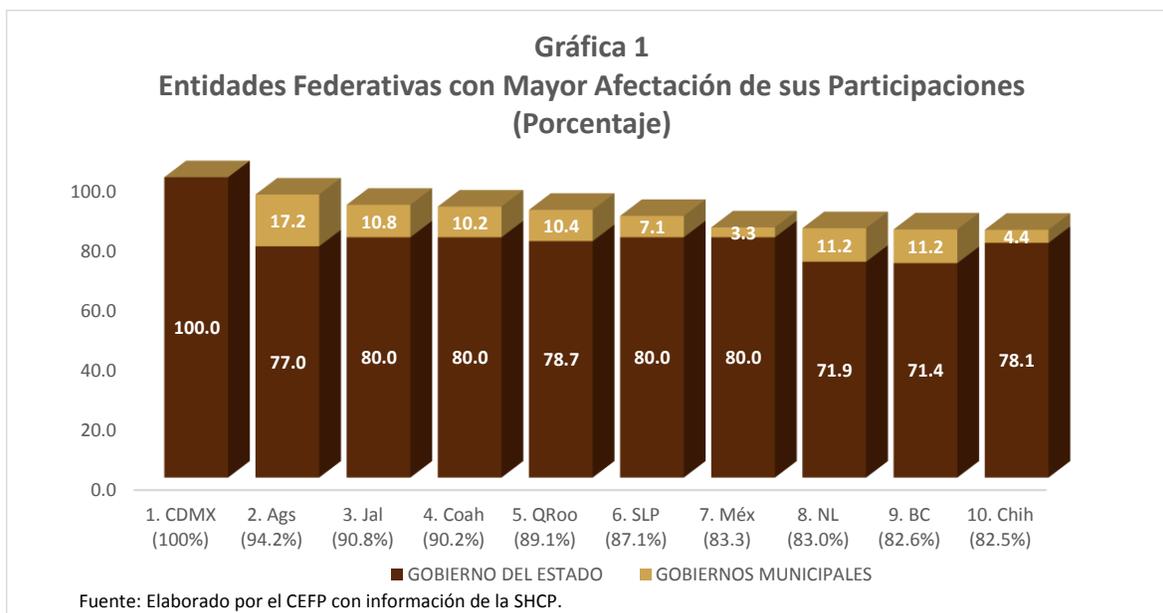
garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En apego a lo anterior, las autoridades estatales y municipales ofrecen en garantía los ingresos provenientes de las Participaciones (Ramo 28) a instituciones de crédito, con el propósito de contar con recursos para el financiamiento de su gasto.

Al primer trimestre de 2018, conforme a la información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el promedio nacional de afectación de Participaciones por parte de los gobiernos locales asciende a 62.8 por ciento, un punto porcentual por debajo del reportado para el periodo anterior.

Entre las Entidades Federativas con la mayor proporción de participaciones afectadas destaca la Ciudad de México, misma que tiene comprometidas el total de ellas. En orden de importancia, le siguen Aguascalientes, con el 94.2 por ciento de sus participaciones comprometidas (Gobierno del Estado 77.0%; gobiernos municipales 17.2%); Jalisco con 90.8 por ciento (Gobierno del Estado 80.0%; gobiernos municipales 10.8%); y Coahuila con 90.2 por ciento (Gobierno del Estado 80.0%; gobiernos municipales 10.2%).

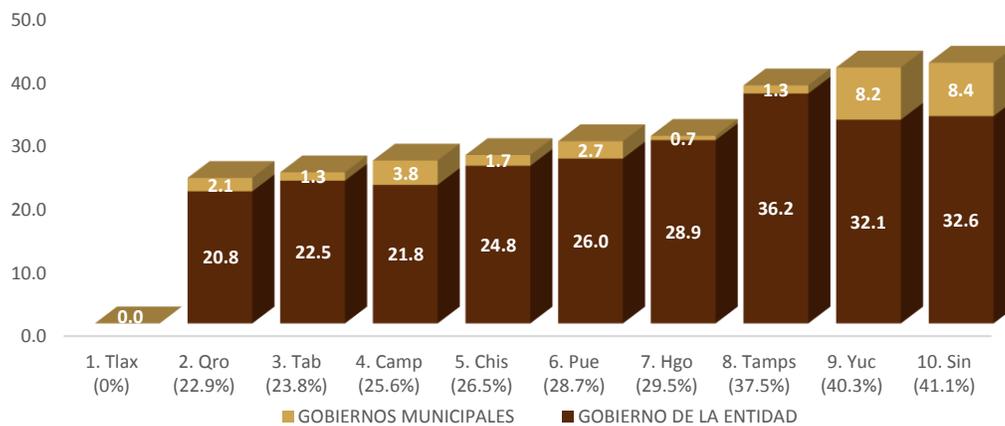
La Gráfica 1 muestra los primeros diez estados con el mayor porcentaje de afectación de sus participaciones.



Con respecto a las Entidades Federativas que presentan la menor proporción de monto comprometido de sus participaciones destacan Querétaro y Tabasco, con afectaciones inferiores al 25.0 por ciento. En el caso de Querétaro, el Gobierno del Estado tiene comprometidas el 20.8 por ciento de las Participaciones, mientras que los gobiernos de los municipios tienen comprometidas el 2.1 por ciento. Con respecto a Tabasco, las cifras son del 22.5 por ciento y 1.3 por ciento, respectivamente. Les siguen en importancia los estados de Campeche, Chiapas, Puebla e Hidalgo, cuyos niveles de afectación no superan el 30 por ciento. Es importante destacar que el Estado de Tlaxcala no presenta afectación de sus participaciones, ya que en su Constitución se establece la prohibición del endeudamiento.

La Gráfica 2 presenta las diez Entidades Federativas con los menores niveles de afectación.

Gráfica 2
Entidades Federativas con Menor Afectación de sus Participaciones
(Porcentaje)



Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SHCP.

Anexo

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES AFECTADO

ENTIDAD FEDERATIVA	GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOBIERNOS MUNICIPALES	TOTAL
Ciudad de México	100.0%	n.a.	100.0%
Aguascalientes	77.0%	17.2%	94.2%
Jalisco	80.0%	10.8%	90.8%
Coahuila	80.0%	10.2%	90.2%
Quintan Roo	78.7%	10.4%	89.1%
San Luis Potosí	80.0%	7.1%	87.1%
México	80.0%	3.3%	83.3%
Nuevo León	71.9%	11.2%	83.0%
Baja California	71.4%	11.2%	82.6%
Chihuahua	78.1%	4.4%	82.5%
Durango	69.6%	12.4%	82.0%
Guerrero	77.0%	4.3%	81.3%
Nayarit	77.5%	2.8%	80.3%
Sonora	67.4%	7.8%	75.2%
Michoacán	67.3%	5.1%	72.4%
Morelos	61.2%	2.9%	64.1%
Veracruz	56.3%	5.0%	61.4%
Baja California Sur	54.0%	5.5%	59.5%
Colima	55.0%	2.8%	57.8%
Zacatecas	50.7%	2.5%	53.2%
Oaxaca	49.2%	1.1%	50.3%
Guanajuato	43.0%	6.7%	49.7%
Sinaloa	32.6%	8.4%	41.1%
Yucatán	32.1%	8.2%	40.3%
Tamaulipas	36.2%	1.3%	37.5%
Hidalgo	28.9%	0.7%	29.5%
Puebla	26.0%	2.7%	28.7%
Chiapas	24.8%	1.7%	26.5%
Campeche	21.8%	3.8%	25.6%
Tabasco	22.5%	1.3%	23.8%
Querétaro	20.8%	2.1%	22.9%
Tlaxcala	80.0%	0.0%	0.0%

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y, con información proporcionada por las entidades (definidas conforme a lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Nota: La tabla se encuentra ordenada de mayor a menor considerado la última columna. Los porcentajes de participaciones afectados corresponden a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación o las Tesorerías Estatales, por instrucción de las entidades o municipios, a un vehículo de pago (fideicomiso); así como los recursos, que en su caso, se depositan para pagar una obligación de acuerdo a un mandato o instrucción girado por dichos entes. Es importante señalar, que el porcentaje de participaciones afectado no necesariamente corresponde al monto utilizado para pagar el servicio de la deuda de los financiamientos o de las obligaciones contraídas, así como tampoco, a la erogación realizada por este concepto por parte de las entidades o municipios. El porcentaje de participaciones afectado no hace distinción sobre un fondo específico de participaciones.



www.cefp.gob.mx



[@CEFP_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)



[Centro de Estudios de las Finanzas Públicas](#)